



*EXTRACTO de la Resolución de 19 de julio de 2021, la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial, en la anualidad 2021. (2021062560)*

BDNS(Identif.): 579944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a. Aquellas personas que tengan la condición de extremeñas en el exterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, de Estatuto de los Extremeños en el Exterior, que habiendo residido fuera de nuestra Comunidad en un período de tiempo ininterrumpido de, al menos, dos años, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria, vuelvan a nuestra región a poner en marcha su proyecto empresarial, una vez publicadas las respectivas órdenes de convocatoria.
- b. Aquellas personas que tuvieron la condición de extremeño en el exterior según el ya referido artículo 2.1 de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, pero que ya han retornado a nuestra región, siempre que el retorno, se haya producido, como máximo, en los seis meses inmediatamente anteriores a la publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria y quien poner en marcha en Extremadura su proyecto empresarial.

El momento efectivo del retorno se acreditará con la nueva fecha del empadronamiento en nuestra región, y sólo en el caso en que el empadronamiento no se haya alterado mientras duró la estancia fuera de nuestra región, se tomará como referencia la fecha en la que el solicitante de la ayuda se haya inscrito como demandante de empleo en cualquiera de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Adicionalmente, para poder beneficiarse de las ayudas reguladas en el presente decreto, la persona solicitante de la ayuda deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y que regrese a Extremadura para poner en marcha un proyecto empresarial en nuestra región.



- b) No estar dada de alta, en el momento de presentar su solicitud de ayuda, en el impuesto de actividades económicas, ni estar desarrollando ninguna labor profesional por cuenta ajena.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un programa dirigido a favorecer, en la anualidad 2021, el retorno a la región de extremeños que, o bien se encuentran actualmente en el exterior, o bien han regresado a Extremadura recientemente, posibilitando su asentamiento en la misma a través de la creación de una empresa.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial.

**Cuarto. Cuantía de la convocatoria.**

El crédito previsto en la presente convocatoria asciende a ciento noventa y seis mil euros (196.000,00 €), imputándose sesenta y ocho mil seiscientos euros (68.600,00 €) a la anualidad 2021, y ciento veintisiete mil cuatrocientos euros (127.400,00 €) a la anualidad 2022, con cargo al Proyecto de Gasto 20210178 "Plan Retorno Talento", Aplicación Presupuestaria 140040000G/323A/47000. Las actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) de Extremadura al 80%, correspondiente al período de Programación 2014-2020.

El importe total de la ayuda, que asciende a 5.600,00 euros por persona beneficiaria, se abonará en tres pagos a realizar de la siguiente manera:

Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago anticipado, del 35 % del importe total de la ayuda concedida.

Un segundo anticipo, del 35% del importe total de la ayuda, pasados tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión.

Finalmente, se pagará el 30% restante de la ayuda una vez quede justificada la creación de la nueva empresa.

Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con el presente extracto, en el "Diario Oficial de Extremadura" y finalizará una vez transcurran 45 días naturales desde la publicación de la resolución.

Mérida, 19 de julio de 2021.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

